

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 2015.00230.00
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A
DEMANDADOS: CASA VINICOLA DE SINAMANOY LTDA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que el demandante el 25 de mayo de 2022, solicitó requerir a las entidades bancarias para la concreción de la medida cautelar decretada y solicitó acceso al expediente digital. Ordene.

Santa Marta, (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, veinte (20) de Septiembre De Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, en efecto se avista memorial presentado por el extremo demandante, solicitando se requiera a las entidades bancarias para que se pronuncien sobre las medidas cautelares decretadas por este despacho en auto del 12 de septiembre de 2017.

Al respecto se tiene que el despacho en auto del 10 de febrero de 2020, ya requirió a las entidades bancarias BANCO BBVA, BOGOTA, CAJA SOCIAL, BCSC, COLPATRÍA, COLMENA y SANTANDER, para que informaran el cumplimiento de la medida cautelar decretada, no obstante, no se observa que se hayan remitido los oficios correspondientes.

Santa Marta, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).

Requírase por primera vez a las entidades bancarias BBVA, BOGOTÁ, CAJA SOCIAL, BCSC, COLPATRIA, COLMENA y SANTANDER, para que con destino a este despacho judicial se sirva informarnos a la mayor brevedad posible las razones por las cuales no ha procedido a darle cumplimiento a nuestro oficio No. 1651 de fecha 10 de octubre de 2013, mediante el cual se le comunicó el embargo y retención de las cuentas bancarias corriente o por cualquier concepto que se encuentre a nombre de la sociedad CASA VINICOLA DE SINDAMANOY LTDA., identificada con el NIT. 819005897-3 endicho banco de esta ciudad, que dicho embargo se limitó hasta la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$24.631.770.00). Además informaremos que el demandante, CENTRAL DE INVERSIONES CISA, posee NIT. 860042945-5.

Observamos que en la carátula de este cuaderno existe grapado el oficio que comunica otra medida cautelar aquí ordenada, por lo que la parte demandante deberá comparecer al proceso a fin que retire dicho oficio y sea llevado a su destino

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 2015.00230.00
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A
DEMANDADOS: CASA VINICOLA DE SINAMANOY LTDA.

Pues a pesar que dicho oficio de requerimiento fue elaborado por el despacho y reposa en el expediente con el número 0322 del 06 de marzo de 2022, la parte interesada no lo retiró, ni lo notificó.

Ahora, amén del cambio de legislación, que trasladó la justicia a los medios digitales de acuerdo al decreto 806 de 2022 hoy ley 2213 del 2022, es necesario adecuar la actuación aquí surtida y remitir el requerimiento efectuado en el auto del 10 de febrero de 2022 desde el correo institucional del despacho.

Por lo anterior, por secretaría remítase los oficios de comunicación a las entidades requeridas, a su vez remítasele acceso al expediente digital al extremo demandante.

Notifíquese y Cúmplase

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA

Por estado No. 110 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Santa Marta, 21 de septiembre de 2022

Secretaria,

Margarita López Vides



Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02d50424dfd97776d3ec108537c2eb3ad095e1cf1f911dfbf557a15c06fd41df**

Documento generado en 20/09/2022 04:46:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>